



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9739

Artículo-1º:-Aprouébanse los términos del Convenio, celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la empresa Aguas Argentinas S.A., por el cual se establecen las condiciones para la ejecución de las obras necesarias, para brindar el servicio de agua potable para la expansión del servicio en el Barrio "10 de Enero", de este Partido, dentro del radio individualizado en el plano que se adjunta como Anexo II, obrante a fs. 22 y conforme al proyecto y características de obra que se agregan en el Anexo I, obrante a fs. 23 del Expediente Nº S-50571/03.- D.E. y D-00007/04.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de febrero de 2004.-

Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 9739
DE FECHA 13 FEB 2004

Registrada bajo el N° 9739

MANA ESTEN ANTINOGI
Jefatura División Registro de
Resoluciones, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

50571-03
NOTA S.O.P. N° 10126



Entre la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**, la empresa Aguas Argentinas S.A., representada en este acto por el señor Raúl Santonja, en su carácter de Director de la Región Sur, en adelante **EL CONCESIONARIO**, y los **VECINOS**, representados en este acto por los señores conforme lo acredita la documentación adjunta al presente y de la cual surgen las facultades para la firma de este convenio; y considerando

- Que las obras de expansión del servicio motivo del presente acuerdo, no están previstas dentro del Plán de Inversiones de El Concesionario para el presente Quinquenio, siendo promovida su ejecución por parte el Municipio, quién plantea la necesidad de su adelanto en el tiempo.
- Que El Concesionario otorga la Factibilidad de ejecución para su desarrollo.
- Que El Concesionario ha concluido el proyecto ejecutivo de la red, a efectos que tanto los **VECINOS** como El Concesionario puedan llevar a cabo las obras necesarias para brindar el servicio de Agua Potable.
- Que la obra cuenta con la adhesión de los vecinos. El Municipio, quien certificó la identificación por los **VECINOS** de todos los adherentes y potenciales usuarios existentes en el área a servir por dichas obras, siendo ajeno a este Concesionario verificar la existencia de dicha adhesión y/o cualquier inconveniente referida con esta cuestión.
- Que el Convenio a suscribir, se ajusta a las previsiones del Art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en su Anexo VI y VIII.3) entre la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Aguas Argentinas S.A. aprobada por Resolución SRNyDS n° 601/99 (conforme Resolución SRNyDS n° 1111/99) y en el Acta suscripta entre el ETOSS y este Concesionario con fecha 9 de Enero de 2001,

Por ello las partes convienen:

1. **OBJETO:** El presente Convenio, tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de las obras necesarias para brindar el servicio de agua potable para la expansión del servicio en el **Barrio 10 de ENERO**, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, dentro del radio individualizado en el plano que se adjunta como Anexo II y conforme al proyecto y características de obra que se agregan en el Anexo I.
2. **OBRAS A EJECUTAR:** Se indican en el anexo II, las obras de instalación de redes de distribución de agua potable, sus correspondientes conexiones domiciliarias y el empalme a la red existente a ejecutar. Los trabajos relativos a las redes de distribución y conexiones estarán a cargo y serán ejecutados por los **VECINOS** en tanto que la obra de empalme a la red existente, estará a cargo y será ejecutada por El Concesionario.

3. por Resolución SRN/99 n° 601/99 (conforme Resolución
MUS N° 19/1/99) y en el Acta Acuerdo suscripto entre el ETOSS y este
Concesionario con fecha 9 de Enero de 2001, que las partes declaran
conocer.

4. **INICIO DE LOS TRABAJOS:** A partir de la firma del presente acuerdo por el
ETOSS, (acorde a lo indicado en el punto 15) los VECINOS están en
condiciones de iniciar las obras.

5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los VECINOS y El Municipio, declaran
conocer y dan su conformidad a las especificaciones técnicas y
establecidas para la ejecución de los trabajos, no cabiendo posibilidad de
reclamos de ninguna naturaleza por parte de los VECINOS y/o El Municipio,
de los trabajos a su cargo.

6. **INSPECCIONES:** El Concesionario ejercerá el seguimiento e inspección de
las obras, en cuanto que las mismas se ajusten a las condiciones técnicas a
reunir por estas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente
a los VECINOS ni por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados
pudieran ocasionar. En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de
solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo los VECINOS,
siendo responsabilidad de El Municipio, el seguimiento e inspección de los
trabajos y demás cuestiones al respecto.

En el caso que, de la inspección que realiza El Concesionario, surja el
incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el artículos 5, o
se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, este
Concesionario comunicará inmediatamente a El Municipio, y al ETOSS tal
circunstancia, debiendo producirse la suspensión automática de los
trabajos. La paralización de los trabajos, se mantendrá hasta tanto se
corrijan las observaciones técnicas denunciadas, sin que ello implique
responsabilidad alguna por parte de este Concesionario. En tal caso, El
Municipio deberá adoptar las medidas pertinentes, en pos del
aseguramiento de la calidad y cumplimiento de las obras.

7. **MODIFICACIONES EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR LOS VECINOS:**
Toda modificación a los trabajos previstos, deberá implementarse una vez
aprobada la misma por parte de este Concesionario, caso contrario, se
considerará a los VECINOS en falta, declarándose paralizada la obra a
partir de ese momento, debiendo este Concesionario, proceder según lo
indicado en el artículo 6 INSPECCIONES.

8. **SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** El Municipio y los VECINOS, declaran
conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos,
cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer la ejecución,
dará derecho a El Concesionario a exigir, previa intervención del ETOSS, la

50571-03



entrega de las obras correspondiente al área aprobada y terminada con posibilidad de entrar en servicio, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra este Concesionario, por parte de El Municipio o los VECINOS y/o terceros.

9. OBLIGACIONES

9.1. de EL MUNICIPIO:

- El Municipio toma el compromiso de otorgar, los permisos correspondientes de apertura de la vía pública necesarios para la ejecución de las obras convenidas.
- Respecto de la obra referida, la Municipalidad colaborará con A.A.S.A.; inclusive por medio de facultades propias del Municipio, para lograr por parte de los nuevos usuarios:
 - La efectiva incorporación de sus instalaciones internas con la red, a través de la conexión a partir de la habilitación de la red.
 - La eliminación de las fuentes alternativas de agua, anulando las conexiones clandestinas que pudieran existir al momento de la conexión a la red.
- El Municipio designará un Representante Técnico, quien entre otras actividades será el Responsable de la obra y el Director de Obra.
- La comuna, facilitará todo el equipamiento de máquinas, equipos de nivelación, etc. y el personal técnico capacitado para el manejo y operación de los mismos, necesario para la ejecución de los trabajos de parte de los VECINOS
- La participación activa en el acompañamiento a la comunidad en la instalación de las redes y en las tareas vinculadas a la obra a los efectos de lograr la mayor participación y compromiso de los vecinos,

9.2. de Los VECINOS:

- Proveer la Mano de Obra necesaria para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2
- Utilizar los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2, los cuales responderán al listado de materiales que El Concesionario entrega junto al proyecto de la obra en cuestión y que deberán cumplir con toda las especificaciones técnicas establecidas por El Concesionario.
- ~~Asentar al acompañamiento en la ejecución de las obras y la ejecución de los trabajos garantizado a Segundas en la área~~
- ~~Asentar al avance de las obras y la continuidad de los trabajos comprometidos.~~
- La eliminación de las fuentes alternativas de agua, anulando las conexiones clandestinas que pudieran existir al momento de la conexión a la red.

9.3. de EL CONCESIONARIO:

- La realización del proyecto de las obras y otorgar el asesoramiento técnico necesario para la realización de las mismas.
- Proveer a los VECINOS los materiales definidos en el listado de materiales, según anexo III, para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2

1. Verificar la disponibilidad de los vecinos, para autorizar el avance de las obras.

- La inspección de la obra y de todos los trabajos que ella implique
- La ejecución del empalme a la red existente de acuerdo a lo indicado en el artículo 2
- La coordinación y organización de Talleres de capacitación y acompañamiento social
- Otorgar la habilitación de la obra una vez finalizada y aprobada la misma.

- **VINCULACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS VECINOS CON LAS DE AASA:** El enlace a las redes de la Concesión con las ejecutadas por los VECINOS, estará a cargo de El Concesionario, tal lo indicado en el artículo 2 y no se ejecutará hasta tanto el servicio esté habilitado técnicamente, y con el 100% de las redes ejecutadas según constancia de El Concesionario.

10. TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES: Una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las obras y efectuadas el 100 % de las conexiones a las redes, AASA dará la habilitación del servicio. En esa instancia, mediante la correspondiente acta de recepción, se producirá la transferencia de las obras ejecutadas por Los Costeantes sin cargo alguno a la Concesionaria, quedando automáticamente incorporadas a sus instalaciones como activos de la Concesión.

11. PAGO DE LOS SERVICIOS: esta Concesionaria, efectuará el empadronamiento de los futuros clientes y facturará el servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo al régimen tarifario vigente, teniendo los nuevos usuarios todas las atribuciones y derechos y deberes que imponen el Contrato de Concesión, el Marco Regulatorio y toda la normativa que rige a la fecha.

12. FACTURACION DE LOS SERVICIOS: Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en proceso de conformación una comisión integrada por EL ETOSS y EL CONCESIONARIO a los efectos de analizar modalidades de facturación que eventualmente pudiesen ser aplicables, se acuerda que, transitoriamente y hasta tanto dicha comisión se expida, la facturación del servicio resultante conforme lo indicado en el art. 11 del presente convenio, excluirá el cargo CIS y adicionalmente se deducirá de la misma un monto equivalente a 4,10\$ Bimestrales * FS * K (siendo FS= Factor de Servicio y K= Coeficiente de Modificación).

13. En ningún caso AASA, será considerado empleador o mantendrá relación alguna con el personal, contratistas, subcontratistas o terceros que El Municipio, los VECINOS, utilicen para las obras en cuestión, ni será responsable directa o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratistas, subcontratistas o terceros, que se efectúen con relación a la obra, ya sea entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y honorarios profesionales. Asimismo, los VECINOS y El Municipio deberán mantener ajena de responsabilidad a AASA, frente a todos los reclamos que



se generen en relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de la obra y hasta su habilitación.

El Municipio, y los VECINOS, declaran conocer y se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la cláusula 9.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN N° 787/93, en cuanto a aceptar que el presente contrato, en caso de extinción de la Concesión, otorgada por el mencionado decreto a favor de Aguas Argentinas S.A., por cualquier causa que fuera, podrá ser proseguido en idénticas condiciones por el Concedente del Continuador del servicio prestado por AASA.

Encontrándose pendiente aún la firma del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, en conformidad con el presente convenio, la entrada en vigencia del mismo queda ad referéndum de ese ente regulador.

CONTROVERSIAS. Las partes, convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en el Partido de Lomas de Zamora, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio: El Municipio: en Avda. Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús Oeste, El Concesionario: en Calle 10 N° 833, La Plata, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los días del mes de del 2003.